

Santiago, 4 de febrero de 2023

Sr. Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República
Presente

REF. Solicita analizar actos administrativos contrarios a derecho y tomar las medidas que en derecho correspondan

Acompañando los respectivos respaldos, se solicita a usted analizar la materia para que, si procede, su órgano fiscalizador solicite que se resuelva la situación, según lo establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880, de una serie de actos administrativos cursados por las Direcciones de Obras Municipales (DOM) de Talcahuano, Temuco y Punta Arenas, antecedentes contenidos en los puntos N°2, N°3 y N°4, siguientes, por las irregularidades que expongo a continuación:

Antecedentes:

1. Antecedentes normativos que respaldan la denuncia:

1.1. Obligación del Director de Obras Municipales, como profesional competente, de conocer la normativa nacional vigente aplicable a las obras y exigir los respaldos correspondientes para la recepción de obras de edificación.

1.2 Los incumplimientos denunciados se refieren a la protección pasiva obligatoria contra incendios que deben tener las estructuras de acero de las edificaciones, la LGUC establece:

Artículo 105°.- El diseño de las obras de urbanización y edificación deberá cumplir con el standard que establezca la Ordenanza General en lo relativo a:

- e) Condiciones de estabilidad y asismicidad;
- f) Condiciones de incombustibilidad;
- g) Condiciones de salubridad, habitabilidad, seguridad, iluminación y ventilación;

Artículo 106°.- Para alcanzar la finalidad prevista en el artículo anterior, los materiales y sistemas a usar en las urbanizaciones y construcciones deberán cumplir con las "Normas Técnicas" preparadas por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, sus servicios dependientes o el Instituto Nacional de Normalización.

1.3. La OGUC, en su título 4 capítulo 3 de la seguridad contra incendios, establece los estándares de diseño para la protección pasiva, y la circular DDU 57, aclaratoria del MINVU, indica que la protección pasiva es obligatoria en toda edificación, la cual debe ser debidamente respaldada. Específicamente en los edificios denunciados se aplicó pintura intumescente como medio de protección pasiva contra el fuego obligatoria, por lo que deben cumplir obligatoriamente con la norma NCh3040 la cual es válida desde el año 2008.

1.4. Ver respuesta entregada por el MINVU a la Universidad de Concepción, Oficio Ordinario N°359 aclarando que la norma NCh3040, es obligatoria en todo proyecto que utilice pintura intumescente desde el 4 de febrero de 2008. Extracto:

"si las especificaciones técnicas que señala son parte integrante de contratos de construcción de las obras públicas o privadas que alude en antecedente, y éstas aluden directamente al cumplimiento de las normas que confeccionare el Instituto de Normalización Nacional, en opinión de esta División, sería del todo obligado su cumplimiento como cualquier otra cláusula de un contrato de construcción. Igualmente, si la especificación técnica alude directamente a la aplicación de pintura intumescente como estándar para cumplir con la normativa relativa a protección contra incendios en la citada obra, corresponderá por tanto

utilizar a su vez la aludida Norma Chilena NCh 3040 Of.2007 confeccionada por el citado Instituto, que establece las verificaciones y los ensayos físicos, químicos y visuales a realizar en una inspección para los efectos de afirmar que en una edificación sus elementos de construcción protegidos con pintura intumescente cumplen con la resistencia al fuego exigida por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; máxime si esta norma ha sido declarada norma oficial de la República de Chile en esta materia mediante el Decreto Supremo N° 268 del 31.12.2007, de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial el 04.02.2008.”

1.5. Que la norma NCh3040, sea obligatoria, implica que la aplicación de la pintura intumescente en una edificación debe ser inspeccionada por un Organismo Acreditado en la norma NCh3040, y que, además, esté facultado para dar cumplimiento a la norma completa.

1.6. A la fecha de las recepciones denunciadas, en Chile, solo existían 4 organismos acreditados en la norma NCh3040, pero 3 de ellos contaban con una sanción en su acreditación, que los restringía a realizar solo una parte de la norma, por lo que solo, un organismo es el que podía realizar la norma completa.

1.7. Además, el DOM debe apersonarse en la obra que va a aprobar, con el fin de constatar que lo declarado en el expediente es correcto y cumple con el permiso aprobado, en este acto el DOM constata que hay aplicada pintura intumescente como medio de protección, por lo que debe exigir que se entregue el informe de inspección de la aplicación de la pintura intumescente a las estructuras del edificio emitida por un organismo acreditado en la norma NCh3040 y que esté facultado para cumplir la norma NCh3040 de forma completa.

1.8. Ver respuesta entregada por el MINVU a la Universidad de Concepción, Oficio Ordinario N°511 aclarando la función del DOM frente a un acto administrativo como lo es la recepción de obras. Extracto:

“El hecho que un informe, como puede ser el de pintura intumescente que se acompaña, no haya sido emitido para la obra que se pretende recepcionar, implica que no es el documento que corresponde, en

consecuencia, se entiende como no presentado. Lo mismo ocurre en caso que el organismo que lo emitió no está validado para emitir dichos informes o certificaciones, se entiende como no presentado.

En caso de que la solicitud de recepción definitiva de una obra, no cuenta con todos los antecedentes requeridos -ya sea por no haberlos presentado o al momento de verificar se constata que no son los correspondientes y se entienden como no presentados-, el DOM debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 1.4.2. de la misma Ordenanza: "El ingreso de solicitudes a la Dirección de Obras Municipales sólo podrá ser rechazado cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso en esta Ordenanza, en cuyo caso se debe emitir un comprobante de rechazo timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo."

1.9. Destacamos:

Si al DOM se le presenta un expediente solicitando recepción de obras y el edificio cuenta como medio de protección pasiva contra el fuego el uso de pintura intumescente, para así cumplir con la resistencia al fuego obligatoria exigida por la OGUC, el expediente debe contar con el informe de pintura intumescente de un organismo acreditado que dé cumplimiento a la norma NCh3040 de forma completa. Por este motivo, como en muchas obras en el país no se está dando cumplimiento, el Ministerio Público está investigando los fraudes al fisco por incumplimientos de contrato, es decir, en obras que se presentaron informes que no cumplen con la norma NCh3040 y no se cumple con el contrato y se autorizó el pago sin contar con el debido documento. Situación ya detectada en punta Arenas por la Contraloría regional de Punta Arenas, para la obra ID N°2351-12-LR18 de Mercado Público, en donde ya se emitió un informe final de inspección de obra pública N° 571/2022.

El Ministerio Público está investigando las siguientes obras y a su vez me contactó recientemente para pedirme mi declaración al respecto.

- Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Pudahuel.
- Hospital Higuera, Talcahuano, que está también informado en punto 2.10

- Teatro Biobío, Concepción.
- JUNJI Costanera, Punta Arenas, que está también informado en punto 4.1
- JUNJI Sala cuna y jardín infantil Guacamayo, Valdivia.
- Edificio Consistorial de Lonquimay, Lonquimay.
- Edificio el Esfuerzo de Serrano del SERVIU Metropolitano, Pudahuel.
- Edificio oficinas Ministerio Educación, Talca.
- Consultorio de Carabineros, Talca
- Cuartel 9ª Compañía de Bomberos, Los Ángeles.

2. Actos irregulares, DOM Talcahuano:

2.1 Recepción N°11, de fecha 16 de febrero de 2021, edificación: Local Flexi, Mall Plaza Trébol.

Falta: tiene un altito de 2º nivel del local, para bodega y es de estructura de acero protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.2 Recepción N°14, de fecha 17 de febrero de 2021, edificación: Caja de compensación la Araucana.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa SITEC Ltda., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.3 Recepción N°30, de fecha 21 de abril de 2021, edificación: Carnicería.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Andina Química S.A., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.4 Recepción N°35, de fecha 18 de mayo de 2021, edificación: Local Comercial.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa CESMEC, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.5 Recepción N°36, de fecha 25 de mayo de 2021, edificación: Condominio Habitacional

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa IDIEM, organismo acreditado en la norma NCh3040, pero restringido que no puede dar cumplimiento a la totalidad de la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.6 Recepción N°42, de fecha 30 de mayo de 2021, edificación: Galpón para arriendo.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa SITEC Ltda., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.7 Recepción N°43, de fecha 1 de julio de 2021, edificación: Centro comercial el Morro

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa IDIEM y otro de la empresa INCEN, ambos organismos acreditados en la norma NCh3040, pero restringidos que no pueden dar cumplimiento a la totalidad de la norma NCh3040, por lo que los documento no sirven de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Además, el edificio fue recepcionado con modificación del proyecto en materia de protección contra el fuego rebajando la clase del edificio de tipo A más exigente a B menos exigente, incorporando nuevas especificaciones técnicas, para lo cual debió presentar un estudio de carga combustible que avalara el tipo B y no fue presentado en la modificación, por lo que este edificio cuenta con protección

especificada para tipo B y no para tipo A como lo exige la OGUC. En oficio N° 4590 del 18 de noviembre de 2022, el DOM deja claro que recepcionó mal el edificio y está exigiendo se regularice a tipo A, siendo que fue recepcionado como tipo B. No existe acto administrativo que permita corregir el tipo de edificio, por lo que claramente se debe invalidar el acto administrativo incorrecto y hacer todo el procedimiento nuevamente de forma correcta.

2.8 Recepción N°50, de fecha 28 de julio de 2021, edificación: Oficina y cafetería.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sherwin Williams, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.9 Recepción N°53, de fecha 28 de julio de 2021, edificación: Oficina y taller.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa BBF Ltda., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.10 Recepción N°77, de fecha 09 de noviembre de 2021, edificación: Hospital Higuera

Falta: Solo adjuntan los informes de pintura intumescente aprobados de 5M y no declara informes de organismo INCEN N°103.729, que no cumplen con la norma NCh3040, porque la empresa INCEN, si bien está acreditada, no puede dar cumplimiento a la totalidad de la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040. Además, no se presentó informe de inspección de pintura intumescente de las escaleras y se presentó certificado del arquitecto, documento totalmente irregular, ya que no es un organismo acreditado para validar la resistencia al fuego de las escaleras. DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.11 Recepción N°15, de fecha 11 de febrero de 2022, edificación: tienda Gacel S.A., Mall Plaza Trébol.

Falta: tiene un altillo de 2° nivel del local, para bodega y es de estructura de acero protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.12 Recepción N°67, de fecha 14 de julio de 2022, edificación: tienda Kaya Unite, Mall Plaza Trébol.

Falta: tiene un altillo de 2° nivel del local, para bodega y es de estructura de acero protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.13 Recepción N°82, de fecha 12 de octubre de 2022, edificación: Local C/Moran, Mall Plaza Trébol.

Falta: tiene un altillo de 2° nivel del local, para bodega y es de estructura de acero protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

2.14 Recepción N°66, de fecha 19 de octubre de 2022, Edificación: Centro de Formación Técnica.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa IDIEM, organismo acreditado en la norma NCh3040, pero restringido que no puede dar cumplimiento a la totalidad de la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3. Actos Irregulares, DOM Temuco:

3.1 Recepción N°14, de fecha 25 de enero de 2022, edificación: Educación.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Ceresita, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de

cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.2 Recepción N°16, de fecha 31 de enero de 2022, edificación:
Equipamiento.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sherwin Williams, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.3 Recepción N°18, de fecha 02 de febrero de 2022, edificación:
Servicios - Oficinas.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Heriberto Barends y Cía. Ltda., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.4 Recepción N°21, de fecha 02 de febrero de 2022, edificación:
Comercio

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa INCEN, organismo acreditado en la norma NCh3040, pero restringido que no puede dar cumplimiento a la totalidad de la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.5 Recepción N°37, de fecha 02 de marzo de 2022, edificación:
Comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Creizet, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.6 Recepción N°49, de fecha 28 de marzo de 2022, edificación:
Comercial.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sherwin Williams, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.7 Recepción N°63, de fecha 18 de abril de 2022, edificación:
Comercio / Supermercado.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Renner, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.8 Recepción N°72, de fecha 02 de mayo de 2022, edificación:
Comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sherwin Williams, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.9 Recepción N°78, de fecha 12 de mayo de 2022, edificación:
Residencial Colectivo.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Renner, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.10 Recepción N°86, de fecha 23 de mayo de 2022, edificación:
Restaurante.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Creizet, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.11 Recepción N°178, de fecha 18 de agosto de 2022, edificación: Clínica de Diálisis.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Panorámica Store, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.12 Recepción N°187, de fecha 31 de agosto de 2022, edificación: Comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sherwin Williams, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.13 Recepción N°193, de fecha 06 de septiembre de 2022, edificación: Comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Heriberto Barends y Cía. Ltda., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.14 Recepción N°229, de fecha 17 de octubre de 2022, edificación: Bodegas.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa GNI., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.15 Recepción N°40, de fecha 24 de febrero de 2021, edificación: Comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sherwin Williams, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin

contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.16 Recepción N°223, de fecha 25 de junio de 2021, edificación: Educacional.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Renner, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.17 Recepción N°260, de fecha 10 de agosto de 2021, Edificación: Educacional.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sociedad Técnica de Inspección S.A., organismo acreditado en la norma NCh3040, pero restringido que no puede dar cumplimiento a la totalidad de la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.18 Recepción N°277, de fecha 25 de agosto de 2021, edificación: Oficinas y comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa que no informa el nombre, pero si el N° de informe 085-21/20-05-2021, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.19 Recepción N°283, de fecha 07 de septiembre de 2021, edificación: Centro de diagnóstico.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Sherwin Williams, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.20 Recepción N°272, de fecha 20 de agosto de 2021, edificación: Bodega y almacenamiento.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa CCS Construcciones E.I.R.L., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.21 Recepción N°322, de fecha 27 de octubre de 2021, edificación: Comercial.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa CCS Construcciones E.I.R.L., organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.22 Recepción N°337, de fecha 15 de noviembre de 2021, edificación: Comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Ceresita, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.23 Recepción N°359, de fecha 02 de diciembre de 2021, edificación: Local Comercial.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa que no informa el nombre, pero si el N° de informe 246.176, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.24 Recepción N°392, de fecha 30 de octubre de 2021, edificación: Educación.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Codelpa, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de

cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

3.25 Recepción N°366, de fecha 07 de diciembre de 2021, edificación: Servicio automotor y comercio.

Falta: tiene un informe de inspección de pintura intumescente emitido por la empresa Renner, organismo no acreditado en la norma NCh3040, por lo que el documento no sirve de respaldo de cumplimiento de la norma NCh3040, DOM aprueba la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4. Actos Irregulares, DOM Punta Arenas:

4.1 Recepción N°18, de fecha 30 de marzo de 2022, edificación: Jardín Infantil.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.2. Recepción N°72, de fecha 29 de julio de 2022, edificación: Bodega Inofensiva.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.3 Recepción N°74, de fecha 04 de agosto de 2022, edificación: Local Comercial, Zona Franca.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.4 Recepción N°80, de fecha 23 de agosto de 2022, edificación: Bodegas de Almacenamiento.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.5 Recepción N°26, de fecha 25 de febrero de 2021, edificación: Local Comercial, Zona Franca.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.6 Recepción N°33, de fecha 19 de marzo de 2021, edificación: Sala de ventas, trastienda y oficina.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.7 Recepción N°49, de fecha 11 de mayo de 2021, edificación: Local Comercial, Zona Franca.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.8 Recepción N°59, de fecha 14 de junio de 2021, edificación: Bodegas de almacenamiento.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.9 Recepción N°75, de fecha 19 de julio de 2021, edificación: Pesquera – planta procesadora.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.10 Recepción N°99, de fecha 22 de septiembre de 2021, edificación: Bodega inofensiva y oficina

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.11 Recepción N°102, de fecha 24 de septiembre de 2021, edificación: Jardín Infantil.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.12 Recepción N°123, de fecha 24 de noviembre de 2021, edificación: Equipamiento comercial/almacenamiento, zona franca.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.13 Recepción N°140, de fecha 31 de diciembre de 2021, edificación: Bodega de almacenamiento.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.14 Recepción N°130, de fecha 16 de diciembre de 2021, edificación: Planta pesquera.

Falta: es una estructura de acero, protegido con pintura intumescente y el DOM no solicita informe para la recepción, aprobando la edificación sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Como todas las obras en nuestro país deben respetar la OGUC para así dar cumplimiento a lo establecido por la LGUC, es que se debe respaldar la resistencia al fuego de las estructuras de los edificios y en el caso de los edificios de acero, deben entregar los informes que respalden la protección, como todos los actos administrativos indicados en los puntos 2, 3 y 4 son edificios de acero en donde se aplicó pintura intumescente, la única forma de afirmar y respaldar que se cumple con la resistencia al fuego exigida en la OGUC es cumpliendo cabalmente con la norma NCh3040 y para ello deben contar con el informe de un organismo acreditado que dé cumplimiento a la totalidad de la norma. Se deja claro que para la fecha de recepción el único organismo acreditado que da cumplimiento a la totalidad de la norma es la empresa 5M SpA, si no cuenta con el informe de dicha empresa, está fuera de norma, por consiguiente, no hay respaldo de cumplimiento de la resistencia al fuego exigida por la OGUC, es decir, no se cumple con la LGUC y un DOM no debe recepcionar la obra como se hizo en los casos

denunciados en esta presentación.

Para la fácil verificación de lo informado se adjuntan:

Recepciones definitivas de todas las obras

DDU N°57

Ordinario N°359

Ordinario N°511

Acreditación INCEN

Acreditación IDIEM

Acreditación STI

Acreditación 5M

Informe INCEN N°103.729

Oficio N°4590

Esperando su pronta resolución sobre la invalidación de los actos administrativos informados, se despide muy atentamente,



Patricio Herman Pacheco
Fundación Defendamos la Ciudad
Luz 2889, Las Condes